

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°
N°002-2024-SUNASS**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS
RUC N° : 20158219655
Domicilio legal : Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216 Magdalena del Mar
Correo electrónico: : [cumpire@sunass.gob.pe/](mailto:cumpire@sunass.gob.pe) isilva@sunass.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES**, según el detalle siguiente:

SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES		COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO*
ITEM PAQUETE N° 01	SEGURO MULTIRIESGO	10%
	SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D	10%
	SEGURO DE VEHÍCULOS	10%
ITEM PAQUETE N° 02	SEGURO DRONES-CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES	10%

*Conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N° 054-2024** el 14 de octubre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados y Recursos ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán según el siguiente detalle, para los dos ítems paquetes:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 730 días calendario en total y la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia

la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o el vencimiento de su programa de seguros vigente. Cada anualidad se renueva automáticamente sin variación de condiciones incluida la prima.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5,00 en el Banco de la Nación, en la cuenta corriente N°00-000876356, y recabar las bases en Av. Bernardo Monteagudo 210-Magdalena del Mar 5to piso.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. Aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Directiva SUNASS: ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Código: GDI-ADP-DI001 (<https://servicio.sunass.gob.pe/archivos/sqi/20240603175300.pdf>).
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias.
- Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguros y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en **DOLARES AMERICANOS**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Estructura de costos⁸.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.
- l) Prima desagregada por cada póliza de seguros requerida, Multirisgo, Deshonestidad 3D y vehicular, en la cual se debe precisar lo siguiente
 - a. Tasa neta y/o prima individual
 - b. Prima neta anual
 - c. Derechos de emisión
 - d. Impuestos
 - e. Prima total
- m) Una constancia provisional por no menos de 30 días calendario, la misma que será extensiva para todas las coberturas materia de esta contratación.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes (de lunes a viernes en el horario de 9 am a 17:00 pm) de SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo 210 Magdalena del Mar, con Atención a la Unidad de Abastecimiento; o por Mesa de Partes Virtual de la SUNASS, debiendo enviar la documentación correspondiente a ésta última, la cual se encuentra ubicada en el siguiente enlace:

<http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/mesadepartes/inicio>

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales (en dólares o soles), las mismas que se distribuirán de la siguiente manera:

PARA EL ITEM PAQUETE N° 01 SEGUROS MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y VEHÍCULOS

Cuota	% de pago	Condición para efectuar el pago
Primera	Primera Anualidad: 50% del monto total contratado hasta los 30 días calendario del inicio de la vigencia de las pólizas.	<ul style="list-style-type: none">• Documento de conformidad• El contratista deberá emitir 2 comprobantes de pago por tipo de póliza.
Segunda	Segunda Anualidad: 50% del monto total contratado, hasta los 30 días calendario del inicio de la segunda anualidad de las pólizas	<ul style="list-style-type: none">• Documento de conformidad• El contratista deberá emitir 2 comprobantes de pago por tipo de póliza.

Nota:

El importe de cada comprobante de pago será comunicado al bróker y al correo autorizado del contratista, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de contrato.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Las facturas se podrán emitir en dólares y el pago se realizará en soles o en dólares. El tipo de cambio a utilizar será el del día anterior a la presentación de la oferta económica del postor, de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y por el resto del contrato

PARA EL ITEM PAQUETE N° 02

SEGURO DRONES – CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES

Cuota	% de pago	Condición para efectuar el pago
Primera	Primera Anualidad 50% del monto total contratado hasta los 30 días calendario del inicio de la vigencia de las pólizas.	<ul style="list-style-type: none">• Documento de conformidad• El contratista deberá emitir 2 comprobantes de pago por tipo de póliza.
Segunda	Segunda Anualidad: 50% del monto total contratado, hasta los 30 días calendario del inicio de la segunda anualidad de las pólizas	<ul style="list-style-type: none">• Documento de conformidad• El contratista deberá emitir 2 comprobantes de pago por tipo de póliza.
Nota: El importe de cada comprobante de pago será comunicado al bróker y al correo autorizado del contratista, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de contrato.		

Las facturas se podrán emitir en dólares y el pago se realizará en soles o en dólares. El tipo de cambio a utilizar será el del día anterior a la presentación de la oferta económica del postor, de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y por el resto del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PARA EL ITEM PAQUETE N° 01

- Conformidad de la prestación del servicio, emitida por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas previo visto bueno e informe del analista de control patrimonial.
- Pólizas de los seguros contratados, debidamente emitidas.
- Comprobantes de pagos

PARA EL ITEM PAQUETE N° 02

- Conformidad de la prestación del servicio, emitida por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas previo informe de la Dirección de Ámbito de la Prestación de la SUNASS y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Pólizas de los seguros contratados, debidamente emitidas.
- Comprobantes de pagos

El contratista deberá presentar sus entregables por mesa de partes presencial (de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas) de la entidad, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 Magdalena del Mar o en Mesa de Partes Virtual a la siguiente dirección:

<http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/mesadepartes/inicio-general>

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Oficina de Administración y Finanzas – Unidad de Abastecimiento.

2. OBJETIVO

Contratar el servicio de seguros patrimoniales para la SUNASS para el periodo 2024 – 2026, que emita las coberturas necesarias a nivel nacional mediante el Seguro Multiriesgo, 3D, Vehicular y Póliza de Seguro para Vehículo Aéreo no Tripulados – DRON, contribuyendo así al cumplimiento de las funciones del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNASS alineado a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso tiene por finalidad contratar las pólizas de:

- **Seguros Patrimoniales – Multiriesgo, Deshonestidad 3D y Vehicular** para dar cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse a cargo de la SUNASS.
- **Seguro Drones – Cascos y Responsabilidad Civil para Drones** ante los riesgos de pérdida o daño al RPAS y contra cualquier riesgo potencial o situación imprevista que cause daño en que se pueda incurrir ante terceros.

4. VINCULACION POI

Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, Deshonestidad 3D y Vehicular)
ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y ACTIVOS

Seguro Drones – Cascos y Responsabilidad Civil para Drones
ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y ACTIVOS

5. JUSTIFICACIÓN

A la SUNASS, conforme a lo establecido mediante el Decreto Legislativo N° 1280, le corresponde garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, en condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y a la preservación del ambiente. En tal sentido, para atender las nuevas funciones y competencias, se han incrementado los bienes muebles e inmuebles y el personal de la SUNASS, lo cual demanda su correspondiente cobertura de seguros, que coadyuven a garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RO (Recursos Ordinarios)
RDR (Recursos Directamente Recaudados)

7. BASE LEGAL APLICABLE

Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias.

Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguros y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

8. REQUISITO QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Debe contar con el reconocimiento de Compañía de Seguros Generales, emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros SBS.

9. DESCRIPCION Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO

El programa de Seguros es una contratación por:



Visado por: SIMONI
FLORES Claudia
Nancy FAU
20188219055.pdf
Módulo: Firma Digital
Fecha: 11/10/2024
H:22:54 -0500



FIRMA POR:
SALUSTIANA
CARRICION DORE
SUNASS CO-001 P/LU
3131219955.1444
Módulo: Firma Digital
Fecha: 11/10/2024
22:47:30 -0500

- ITEM PAQUETE N° 01: **Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, Deshonestidad 3D y Vehicular)**
- ITEM PAQUETE N° 02: **Seguro Drones – Cascos y Responsabilidad Civil para Drones**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el Slip Técnico y Anexos que se adjuntan al presente, y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos de la siguiente manera:

Slip de Seguros Patrimoniales el cual comprende las siguientes pólizas:

1. Seguro Multiriesgo
2. Seguro de Deshonestidad 3D
3. Seguro de Vehículos
4. Seguro Drones – Cascos y Responsabilidad Civil para Drones

A) ITEM-PAQUETE N° 01 :

1. Seguro Multiriesgo
2. Seguro de Deshonestidad 3D
3. Seguro de Vehículos

Anexos, el cual comprende la siguiente información:

ANEXO I - FORMATO DUBAI
ANEXO II - RELACION DE VEHICULOS
ANEXO III – SINIESTRALIDAD

SLIP DE SEGUROS PATRIMONIALES - Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos

SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros

VIGENCIA : 730 Días Calendario

MATERIA DEL SEGURO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase y/o naturaleza y/o descripción, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros; bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados siempre que se encuentren declarados como parte del valor declarado de la póliza y todos aquellos bienes de terceros, que están bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, y/o haya asumido responsabilidad de asegurar, incluyendo vehículos propios y/o de terceros, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros en forma permanente y/o temporal previamente declarados incluyendo bienes que por su naturaleza permanezcan a la intemperie, ubicados sobre y bajo la superficie, e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, incluyendo principalmente, pero no limitado a:

Edificios, obras civiles en general, cercos, mejoras e instalaciones fijas y/o permanentes, mecánicas y/o eléctricas, que formen parte de las edificaciones y de su funcionamiento, avisos publicitarios, pozos y/o tanques de agua, instalaciones, electricidad, y/o cualquier otra obra civil entre otros.

Contenido en general; mobiliario, útiles, enseres, maquinaria, equipos, equipos móviles, equipo electrónico fijo y portátil (lap tops, notebooks, cámaras fotográficas, filmadoras, equipos audiovisuales, de sonido, drones, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, sub estaciones); accesorios, herramientas, equipos de limpieza, repuestos, modelos, pinturas, libros, motores, bombas, transformadores, tableros, objetos frágiles, y otros propios del giro del negocio.

Existencias e inventarios de mercaderías y/o bienes en general, incluyendo los que se encuentran en depósitos y/o almacenes autorizados.

También podrá estar incluidos bajo la cobertura de Todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el Asegurado; así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación; y cualquier otra modalidad usada por el Asegurado.

ESQUEMA ASEGURATIVO

Sumas Aseguradas

Primer Riesgo

El Asegurado, en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la Póliza sujeto a aquellas coberturas adicionales o sub límites que se estipulen y luego de aplicar los deducibles que corresponden.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier cobertura adicional o sub límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, es decir podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva, salvo las coberturas bajo agregados anuales.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones y Obras Civiles en general

Valor de reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, instalaciones de tuberías y/o conductos, así como toda instalación fija y/o mejoras.

Maquinaria, Equipos, y demás contenido

Valor de Reposición o Reemplazo, incluyendo costos de instalación, montaje, desmontaje

Existencias

Valor de Reposición a valor de costo puesto en almacén.

RELACION DE LOCALES

Según Formato DUBAI. Se adjunta Anexo I.

Se deja constancia que de acuerdo a las medidas adoptadas por la Entidad resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante teletrabajo. Para casos de atención de siniestros de algún bien asignado para el desarrollo de actividades bajo esta modalidad, los representantes de la entidad presentarán a la aseguradora los documentos que acrediten la autorización del traslado de bienes al domicilio del trabajador.

VALOR DECLARADO

Edificaciones – Obras civiles	US\$ 2,951,678.95
Contenido en general	US\$ 8,656,356.36
Total Valor Declarado	US\$ 11,608,035.31

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

SECCION I

Todo Riesgo de Daño Material incluyendo; incendio, líneas aliadas, riesgos de la naturaleza. SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO en Límite Único Combinado	US\$8,000,000
---	---------------

Los Sub-Límites no forman parte de la cobertura principal y son en adición

SUB LIMITES A PRIMER RIESGO, por evento

Riesgos Políticos y Sociales, tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo – Límite Agregado Anual - Límite Único y Combinado	US\$8,000,000
Gastos Extras Cédula F	US\$1'500,000
Gastos Extraordinarios	US\$ 2,000,000
Cobertura automática para nuevas adquisiciones (declaración hasta 90 días)	US\$1'000,000
Rotura Accidental de vidrios, vitrales, cristales, avisos luminosos, paneles publicitarios, objetos frágiles y espejos, incluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	US\$50,000
Transporte Incidental	US\$200,000
Transporte Nacional	US\$ 20,000
Movimiento Estimado Anual USD 200,000	
Vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados, dentro de los locales asegurados o en los estacionamientos del perímetro de los predios asegurados (Cobertura a Todo Riesgo)	US\$250,000
Arrendamiento	US\$350,000
Acervo documentario	US\$150,000
Gastos por aceleración	US\$150,000
Gastos de limpieza	US\$150,000
Gastos de Sustentación o demostración de la Pérdida y cuantía ante cualquier daño material y/o responsabilidad – Límite Agregado Anual	US\$150,000
Infortunio	US\$ 30,000
Robo y/o asalto en Límite Agregado Vigencia.	US\$ 50,000
Hurto en Límite Agregado Vigencia.	US\$ 30,000

ROTURA DE MAQUINARIA, incluyendo

Rotura de Maquinaria	US\$50,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días feriados en Límite Agregado Anual	US\$20,000
Flete aéreo en Límite Agregado Anual	US\$20,000
Cadenas y cintas transportadoras	US\$20,000
Cables metálicos y cables no eléctricos	US\$20,000
Materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas	US\$20,000
Aceites lubricantes o refrigerantes	US\$20,000
Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad	
Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa siempre que sea como consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza.	

EQUIPO ELECTRONICO, incluyendo

Todo Riesgo Equipo Electrónico Sección I, II, III Límite Único y Combinado incluye Equipo Móvil – LUC Período de indemnización Sección III 12 meses	US\$300,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos en Límite Agregado Anual	US\$20,000
Flete aéreo en Límite Agregado Anual	US\$10,000
Equipos móviles y portátiles fuera del predio – Cobertura Mundial Incluyendo laptops, equipos audiovisuales, de precisión y de laboratorio Incluyendo el robo cuando los equipos se encuentran en cualquier medio de transporte: terrestre / aéreo / marítimo, otros.	US\$50,000
Infortunio Límite Agregado Anual	US\$ 20,000
Gastos por reposición de software	US\$10,000
Daños causados directa o indirectamente por cortocircuito y/o falla eléctrica y/o interrupción del aprovisionamiento por cualquier causa siempre que sea como consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza.	
Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad	

DEDUCIBLES, por todo y cada evento (No incluyen IGV)

Acervo documentario

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Todo Riesgo – Demás Riesgos

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Incendio y/o Explosión

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500

Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Fuego subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida mar, Marejada u oleaje

1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenido, mínimo US\$ 2,500

Otros Riesgos de la Naturaleza

10% del monto indemnizable, mínimo US\$2,000

Gastos Extras

03 días

Gastos Extraordinarios

Según cobertura afectada

Transporte Nacional e Incidental

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Daños por agua e impacto de vehículos

10% del monto indemnizable, mínimo US\$100

Rotura de vidrios y/u objetos frágiles incluyendo avisos publicitarios y paneles

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30

Vehículos propios y/o ajenos dentro de los locales y en los estacionamientos de los perímetros de los predios

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Rotura de Maquinaria

Daños Materiales

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Equipo Electrónico

- **Sección I y II**
10% de indemnizable, mínimo US\$ 200
- **Sección III**
03 días

Robo

15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

Hurto

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

Equipo Móvil

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Equipos menos a US\$ 1,500

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50

Teléfonos Celulares – Agendas electrónicas

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50

Infortunio

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250

Arrendamiento

3 días

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS

TODA LA POLIZA

- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros.
- Cláusula de adelanto del 50% del siniestro.
- Cláusula de restitución automática de la suma asegurada (excepto para coberturas con sumas aseguradas expresadas en el límite agregado anual, así como en límite único y combinado).
- Cláusula de defensa del asegurado.

INCENDIO – TODO RIESGO

- Condiciones generales del Seguro de Incendio y/o Rayo
- Cláusula de todo riesgo
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Cláusula de rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
- Cláusula de rotura o rajadura de objetos frágiles
- Cláusula de rotura o rajadura de avisos y/o paneles publicitarios
- Cláusula de gastos extraordinarios
- Cláusula de errores u omisiones
- Cláusula de permisos y privilegios
- Cláusula de traslado temporal (cubre adicionalmente el contenido por cualquier siniestro)
- Cláusula de reparaciones o reconstrucciones (incluyendo costo de montajes e instalaciones)
- Cláusula de reemplazo y/o reposición, sin aplicación de depreciación alguna
- Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones (90 días)
Considerando la naturaleza de la entidad, la cobertura automática por nuevas adquisiciones aplicará de manera inmediata y sin cobro de prima hasta por 90 días o hasta concluir las formalidades y procedimientos que establece la normativa del Estado

para lograr la inclusión de los bienes en la póliza, lo que ocurra primero. Considerando que, por un tema normativo, la entidad no puede asumir obligaciones de pago retroactivas, el cobro de la prima a prorrata por la inclusión, será aplicable desde la fecha prevista en las formalidades que establece la normativa. La cobertura automática por nuevas adquisiciones no se invalida por no haber proporcionado declaraciones trimestrales.

- Cláusula de inclusión automática (60 días)
- Cláusula de arrendamiento
- Cláusula de propiedades fuera del control del Asegurado
- Cláusula de propiedad de terceros
- Cláusula de transporte incidental
- Cláusula de vehículos propios y/o ajenos
- Combustión espontánea
- (*) Cláusula de 72 horas: "Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como pero no limitado a terremoto, maremoto y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas. En el caso del fenómeno del Niño, será considerado como un solo evento para efectos de aplicación del deducible".

ROTURA DE MAQUINARIA

- Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria.
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Cláusula de cobertura para flete aéreo.
- Cláusula de derrame de tanques.
- Cláusula de aceite lubricantes o refrigerantes.
- Cláusula de extensión de cobertura a cadenas y cintas transportadoras.
- Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos.
- Valor de reposición a nuevo para máquina hasta 3 años de antigüedad.
- Cláusula de Inundación y enlodamiento.
- Cláusula de bombas sumergidas y bombas para pozos profundos.
- Cortocircuito por cualquier causa
- Explosión e implosión

EQUIPO ELECTRÓNICO

- Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico.
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (Suma Asegurada US\$ 10,000). LAA
- Cláusula de cobertura de flete aéreo (Suma Asegurada US\$ 10,000). LAA
- Cláusula de cobertura de equipos electrónicos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados. nivel nacional e internacional como: teléfonos, celulares, radios, computadoras y otros, contra Todo Riesgo de Pérdida, mientras los mismos se encuentren dentro y fuera de los locales, en tránsito, en aeropuertos, hoteles, viviendas particulares de los usuarios, incluyendo pérdidas dentro de vehículos desocupados.
- Cláusula de valor de reposición a nuevo hasta 4 años de antigüedad.
- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, para las instalaciones de procesamiento electrónico de datos que ya no se fabrican o para las cuales ya no se suministran piezas de repuesto (equipos obsoletos), la responsabilidad de la COMPAÑÍA queda limitada a aquel período de interrupción que se produciría si fuera necesario adquirir o reparar el modelo equivalente existente en el mercado.
- Hurto (extensivo a equipos móviles y portátiles). LAA
- Para el caso de computadoras laptop se procederá a indemnizar al asegurado mediante la reposición de un equipo de iguales o similares características y de no existir en el mercado, por uno inmediato superior; previa conformidad del asegurado, siempre y cuando no supere el valor del bien siniestrado.
- Cobertura para equipos portátiles y móviles, a nivel nacional e internacional como: teléfonos, celulares, radios, computadoras y otros, contra Todo Riesgo de Pérdida, mientras los mismos se encuentren dentro y fuera de los locales, en tránsito, en

- aeropuertos, hoteles, viviendas particulares de los usuarios, incluyendo pérdidas dentro de vehículos desocupados.
- La sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDs), incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la producción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, siempre y cuando el asegurado cuente con un sistema de copia o backup. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos. Asimismo, se precisa que los softwares serán materia de cobertura en caso se demuestre una pérdida real sufrida siempre y cuando el valor de reposición de los equipos lo incluyan por especificación del fabricante.
 - Las Cláusulas de garantía de estabilizador de Voltaje aplica sólo para servidores centrales.
 - Cobertura por daños por fallas en equipos de climatización
 - Se cubre los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción o cortocircuito o falla eléctrica o corte o fluctuación en el aprovisionamiento de corriente eléctrica por cualquier causa.

INFORTUNIO

- Condiciones Generales del Seguro de Infortunio
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente hasta 4 horas.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 3 años de antigüedad en caso de pérdida total.

TRANSPORTE NACIONAL:

- Radio de acción: En todo el territorio nacional.
- Cláusula "A" 382 del Instituto, incluyendo, pero no limitando a:
- Carga y descarga.
- Robo por asalto.
- Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero.
- Riesgos de la naturaleza.
- Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y otros riesgos políticos.
- Izaje en los predios
- Dentro del predio y entre predios
- Durante una mudanza
- Mientras se trasladen en forma temporal para ser reparados, mantenimiento, revisión.
- Base de valorización: Precio de venta según factura comercial incluyendo el flete e IGV
- Valor nuevo de reposición para maquinaria y equipos, nuevos y/o usados.
- El transporte puede ser terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y/o fluvial.
- Bajo la cobertura de transporte terrestre local e incidental se cubre el transporte a nivel nacional (incluye carreteras no autorizadas). El medio de transporte será en vehículos de propiedad del asegurado y/o de sus representantes y/o de sus empresas de transporte legalmente establecidas y/o de agencias de terceros y/o vehículos fletados por el asegurado para operaciones de distribución y/o cualquier otro vehículo alquilado por el asegurado para su distribución, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o aviones fletados por el asegurado y/o vía fluvial en chatas y/o barcasas y/o embarcaciones de propiedad de empresas de transporte legalmente establecidas y/o vía marítima (cabotaje). Asimismo, se deja sin efecto la inclusión de las limitaciones referentes a actos de deshonestidad, olvido, negligencia, embriaguez, robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como riesgos excluidos bajo la cobertura de transporte local cuando se trata de empresas de transporte de terceros legalmente establecidas, donde el asegurado no tenga control.
- Bajo el sublímite de transporte nacional se amplía a cubrir las existencias de equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.
- Movimiento Anual estimado: US\$ 300,000
- Límite Máximo por embarque: US\$ 30,000

- Tipo de Mercadería que transportan, corresponde a bienes y equipos en general de la Entidad para las Oficinas Desconcentradas a nivel nacional, cuya finalidad es el uso administrativo.

SECCION II

RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad Civil General Extracontractual – LUC en Agregado Anual	US\$1,000,000
Responsabilidad Civil General Patronal	US\$200,000
Responsabilidad Civil Contractual (automático para cualquier contrato)	US\$100,000
Responsabilidad Civil en exceso para vehículos propios y/o ajenos	US\$150,000
Gastos admitidos.	US\$10,000, y US\$ 30,000 en el agregado anual
Gastos y/o Costos de Defensa Penal hasta	US\$5,000

Responsabilidad Civil

Sólo daños materiales – 10% de indemnizable, mínimo US\$ 200

Gastos Admitidos

Sin deducible

Clausulas adicionales

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Condiciones Generales de Responsabilidad Civil.
- Responsabilidad Civil Patronal hasta US\$ 50,000 por persona.
- Responsabilidad Civil Contractual hasta US\$ 50,000, previa evaluación y aceptación por parte de la aseguradora.
- Contratistas Independientes y/o subcontratistas
- Playas de estacionamiento (robo total de vehículos)
- Uso de armas de fuego siempre que cuenten con la licencia emitida por SUCAMEC.
- Vehículos ajenos. Esta cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil de los vehículos al servicio de la entidad y que no son de su propiedad. Aplica en exceso de las pólizas de vehículos, si las tuviere.
- En exceso para vehículos de propiedad del Asegurado.
- Locatarios y arrendatarios.
- Propietarios de edificios y/o usufructuarios de inmuebles.
- Responsabilidad Civil de Carga.
- Eventos sociales y culturales, sólo si cuentan con Vo.Bo. de Defensa Civil.
- Oficinas.
- Locales y Operaciones.
- Incendio y Explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
- Ascensores u otros equipos móviles.
- Responsabilidad Civil de Vigilantes contratados directamente por el Asegurado
- Responsabilidad Civil Alimentos y Bebidas elaborados y distribuidos por el asegurado.
- Responsabilidad Civil Transporte de Personal, en exceso del SOAT.
- Responsabilidad Civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental.
- Cláusula de contradicción de textos: Queda entendido bajo la presente cláusula que no será causal de rechazo, cuando dos o más condiciones de la presente póliza, se contrapongan la una con la otra, en este caso prevalecerá la condición que favorezca al asegurado.
- Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de los locales solo si cuentan con VoBo de Defensa Civil.

- Transporte de mercaderías y bienes
- Cláusula de contradicción de textos, (Queda entendido bajo la presente cláusula que no será causal de rechazo, cuando dos o más condiciones de la presente póliza, se contrapongan la una con la otra, en este caso prevalecerá la condición que favorezca al asegurado).
- Gastos de defensa penal hasta US\$ 5,000 por evento, para cubrir asesoramiento legal.
- La presente póliza ampara al asegurado contra las reclamaciones de terceros, a raíz de un daño personal y/o material y/o contra cualquier otro perjuicio ocasionado, a raíz de la actividad y/o función u operación del SUNASS dentro del marco regulatorio que disponen las leyes del Estado, por tanto, se dan por no incluidas y/o no consideradas, cualquier exclusión y/o condición que se oponga y/o entre en contradicción con las mismas.
- Se cubren los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza. (Cláusula de sustentación de reclamos)
- La cobertura ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes
- Se encuentran cubiertos los daños materiales o corporales a terceros por contaminación o polución accidental causada por el Asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES

1. El desglose de valores por local (DUBAI) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualesquiera de los locales/obras asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
2. Locales no específicamente nombrados - Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales y/o bienes de propiedad del asegurado y/o de terceros, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza
3. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
4. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Asegurado o locales propiamente dichos, a nivel nacional.
5. La póliza incluye cobertura automática para bienes de propiedad del Asegurado, mientras se encuentren almacenados en los depósitos del puerto y/o aeropuerto y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes y hasta por 30 días hábiles.
6. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas o cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados. siempre que formen parte del edificio.
7. Los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos, por lo tanto, no se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre el valor a nuevo y el valor declarado.
8. Bajo Transporte Incidental se indemnizará el valor de los bienes incluyendo flete y gastos.
9. Bajo Transporte Incidental, se amplía a cubrir bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad; así como se cubren las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien, siempre que dichas labores de izaje sean realizadas por empresas especializadas de terceros.
10. La cláusula de traslado temporal correspondiente a la cobertura de todo riesgo de incendio, cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto.
11. Se ampara los activos fijos propios de giro que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, en locales propios y/o de terceros en el territorio de la república.

12. La cobertura de Acervo Documentario extiende la cobertura de la póliza para amparar la reposición de documentos en general: archivos, planos, documentos especiales, que el asegurado requiera reponer y que se encuentren excluidos de las Condiciones Generales de la póliza de seguro.
13. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por éste, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo, siempre como equipaje con acompañamiento.
14. La cobertura de Gastos por Aceleración extiende la póliza a amparar los costos o gastos derivados de un siniestro cubierto, necesarios para la inmediata rehabilitación de las instalaciones y los cuales puedan estar por encima de los Gastos Extraordinarios y/o Gastos Extras cubiertos por la póliza, todo ellos tendientes a minimizar la pérdida.
15. Están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios o cercanías de los predios asegurados y los gastos incurridos ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tenga como objeto disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes del asegurado y/o predios de terceros, siempre que haya ocurrido un siniestro que sea cubierto por la póliza.
16. Bajo Gastos Extraordinarios se Cubre también reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
17. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión, siempre que haya ocurrido un siniestro que sea cubierto por la póliza.
18. Bajo Rotura de Maquinaria, se deja sin efecto el ajuste por depreciación para el bobinado de equipos y motores de combustión interna. Asimismo, se deja sin efecto el ajuste por depreciación para las coberturas de cables metálicos y cables no eléctricos; cadenas y cintas transportadoras y materiales refractarios.
19. Bajo Rotura de Maquinaria, se cubre las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos incluyendo los riesgos de equipo electrónico.
20. Las partes no dañadas de una pérdida en rotura de maquinaria que se declara pérdida total serán consideradas como salvamento y no serán descontadas de la indemnización.
21. Bajo Rotura de maquinaria se encuentran cubiertos los siniestros originados por la negligencia del operario.
22. Las coberturas de Equipo Móvil e Infortunio, son del tipo Todo Riesgo y amparan los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, incluyendo robo; utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte.
23. Bajo la cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se cubren los equipos laptops, notebooks, cámaras digitales, palms, Smartphone, celulares, iPad, tablets y similares de propiedad de los empleados siempre que sean utilizados al servicio y/o beneficio de la entidad hasta USD 5,000, en Limite Agregado Anual.
24. La cobertura para equipos portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, instrumentos eléctricos, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito, utilizando cualquier medio de transporte, fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la república y/o extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, así como robo y asalto.
25. La cobertura de Equipo Electrónico incluye el costo del Software y/o licencia, cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan.
26. Bajo Equipo Electrónico y/o Infortunio, en caso de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible, sin aplicar deducción por avance tecnológico.

27. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (Tiempo durante el cual el vehículo se encuentre desocupado) en tanto su responsable realiza actividades fuera del vehículo. El periodo no será superior a 4 horas.
28. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o comisionistas y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
29. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el Asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o comisionistas y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, sea cual fuere la modalidad bajo la cual prestan servicios al Asegurado.
30. Bajo Responsabilidad Civil Patronal se cubren los reclamos que pudieran interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local del Asegurado.
31. Bajo Responsabilidad Civil, se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub contratistas.
32. Bajo Responsabilidad Civil, la cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado dentro o fuera de sus locales, solo si cuentan con VoBo de Defensa Civil.
33. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el Asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros. Excluida la carga.
34. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
35. Bajo Responsabilidad Civil Extracontractual de Playas de Estacionamiento se extiende a cubrir las reclamaciones de terceras personas por el robo total y/o parcial de vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas del asegurado, hasta US\$ 5,000 en agregado vigencia. Asimismo, también se cubren los bienes y efectos personales dejados dentro de los mismos, siempre y cuando sean previamente declarados al asegurado.
36. Bajo Responsabilidad Civil, Gastos Admitidos, se entiende como tales a los gastos que el Asegurado efectúe inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas (terceros afectados) o reparar el daño material o personal causado, para atender o minimizar la ocurrencia de un siniestro, hasta por el límite asegurado establecido. Los gastos serán reembolsados por la aseguradora siempre que el siniestro se encuentra amparado bajo la póliza.
37. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, así éstos no hayan sufrido daños.
38. Se deja constancia que cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio Asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación, que determine el ajustador.
39. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a discreción del Asegurado sólo el deducible de la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
40. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas y/o guías de remisión que demuestren la pre existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/o órdenes de compra.

41. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la compañía aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la compañía aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
42. En caso de pérdida o daño a un bien que forme parte de un conjunto y que no puede ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto.
43. Del mismo modo, para efectos de la indemnización, estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así éstos hayan cumplido su vida útil de trabajo.
44. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento de la Gerencia del Asegurado; con el fin de evitar el rechazo por extemporaneidad.
45. Los deducibles consignados no incluyen IGV
46. En caso de siniestros que afecten dos o más coberturas se aplicará un solo deducible, el mayor.
47. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya un incremento en el monto de la pérdida, tanto por la pérdida misma como por los derechos de subrogación de la aseguradora.
48. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso y/o cuando exista imposibilidad del asegurado de efectuar la denuncia policial por lejanía o dificultad de acceso o por la negativa de autoridad de recibir denuncia.
49. No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con El Corredor de Seguros.
50. El incumplimiento de cualquier Garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura salvo en el caso que el Asegurador sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
51. Se deja constancia que se cubre el robo como parte y/o resultado de los riesgos cubiertos bajo las cláusulas de Huelgas, Motín, Conmoción Civil, y Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo o riesgos de la naturaleza, que formen parte de la cobertura de la presente póliza, ya sea que este se haya cometido por personas que participan en dichos actos como por personas que no intervienen directamente. El límite de suma asegurada será el que corresponda, según la causa original del daño.
52. Bajo la cobertura de gastos extras en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
53. También estarán cubiertos todos los equipos que, por su naturaleza y ejercicio relacionado con las actividades de la Entidad, tales como pluviómetros, datalogger, entre otros, cumplan funciones fuera de los predios de la Entidad y/o se encuentren en posición de terceros y/o se encuentren a la intemperie.
54. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de tercero
55. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede

- de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Asegurado o locales propiamente dichos, a nivel nacional.
56. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, los materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
 57. En el amparo de Huelga y/ Motín y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado
 58. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
 59. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
 60. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
 61. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado, bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

CLAUSULAS ADICIONALES

• Renuncia de Derechos

Esta póliza no se invalidará por el hecho de que el ASEGURADO omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera de control y conocimiento del ASEGURADO.

Se concede al ASEGURADO un plazo para entregar a la COMPAÑÍA los estados contables y pruebas, de 120 días a partir de la fecha del siniestro, a menos que LA COMPAÑÍA le hubiere especialmente concedido por escrito una extensión del mismo.

En caso de que cualesquiera de las dos partes quieran cancelar esta Póliza, dará un previo aviso no menor de 30 días de la fecha de esta cancelación

• Cuentas por Cobrar

Se incluye los gastos incurridos por el asegurado, con el objeto de recuperar los registros de sus cuentas por cobrar, que resulten dañados como consecuencia de un siniestro amparado por la presente póliza, incluyendo aquellos registros y documentos depositados en locales de terceros.

• Rentas e Ingresos por Arrendamientos

Esta Compañía será responsable por la Pérdida Sufrida por el Asegurado (sin incluir los cargos y gastos que no continúen después del daño):

Respecto de la propiedad del Asegurado arrendada a terceros - el ingreso por arrendamientos de las partes arrendadas de esa propiedad según los contratos de arrendamiento, contratos o acuerdos de buena fe en vigencia al momento de la pérdida:

Respecto de la propiedad arrendada de terceros - los gastos de arrendamiento pagaderos de conformidad con los contratos de arrendamiento, contratos o acuerdos de buena fe vigentes al momento de la pérdida; cuando la propiedad descrita en alguna de las secciones de esta póliza fuera afectada parcial o totalmente, como resultado de un daño físico del tipo asegurado por la presente, siempre y cuando este monto haya sido declarado dentro de los Gastos Fijos

• **Pares y Conjuntos**

En caso de daño a los bienes asegurados que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, siempre que el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañados.

• **Partes**

En caso de daño a alguna parte de los bienes asegurados que esté conformado por varias partes, cuando esté completa para la venta o uso, el asegurador pagará el valor total de la misma, siempre que el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes que no hubieran sufrido daño.

• **Cláusula de Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros**

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

Se precisa que la presente cláusula se aplicará de acuerdo a la ley de seguros vigente.

• **Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro**

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

• **Cláusula de Gastos Extras**

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos, sin limitación alguna y hasta los límites contratados en la póliza, que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.

- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

• **Cláusula Gastos Extraordinarios**

Se extiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos Gastos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:

- ✓ Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros
 - ✓ Planilla de operarios en relación al siniestro, no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro
 - ✓ Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
 - ✓ Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/ pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro
 - ✓ Desmontaje de Equipos
 - ✓ Licencias.
 - ✓ Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
 - ✓ Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daños físico por uno de los riesgos cubierto por la póliza.
 - ✓ Limpieza.
 - ✓ Forma parte de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de materiales y/u objetos y/o desechos, incluyendo los que pudieran ingresar al local asegurado por arrastre.
 - ✓ Demolición y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento
 - ✓ Remoción de escombros.
 - ✓ Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto (con la excepción de la pérdida de beneficios) o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
 - ✓ Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin proseguir con las actividades posteriores al siniestro. Desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada
 - ✓ Gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones
 - ✓ Preservación de los bienes amparados por la póliza (defensa, salvamento, vigilancia)
 - ✓ Retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre
 - ✓ Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto
 - ✓ Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios, incluyendo la demolición de partes y/o cualquier porción no dañada de los edificios o estructuras.
 - ✓ Gastos de limpieza y descontaminación y/o remediación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
 - ✓ Gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.
- Los gastos extraordinarios se activan hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, no sujeta a la magnitud del daño.

• **Cláusula de Infortunio**

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

- Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
- Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
- Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
- Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
- Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
- Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
- Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
- Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
- Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
- Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
- Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
- Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas
- Abolladura y raspaduras.
- Infidelidad.
- Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN A LAS NORMAS DE SISMO

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:

- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
- La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos/ RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, hasta un máximo de 60%.

Nota: Se adjunta Anexo III – Detalle de Siniestros Patrimoniales

- LMA5401 EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS,
- LMA 5410 CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PERDIDA CIBERNÉTICA y
- LMA 5394- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS).
- Enfermedades Transmisibles LMA 5393 Endoso de Exclusión de Enfermedades Transmisibles
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

DESHONESTIDAD – 3D

ASEGURADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
 y/o Filiales y/o Subsidiarias donde los Asegurados tengan responsabilidad
 o interés por la contratación de seguros

VIGENCIA : 730 Días Calendario

MATERIA DEL SEGURO.

Toda propiedad, bienes e intereses, de cualquier clase o naturaleza y descripción, de propiedad del Asegurado y/o directores y/o funcionarios y/o personal a su servicio y/o de terceros que estén o no bajo su cuidado, cargo, custodia o control; así como bienes en consignación y/o cualquier bien por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros (previamente declarados) y/o a la intemperie, en forma permanente y/o temporal; entendiéndose como tales principalmente Dinero, Valores, Existencias en general y Activos, incluyendo instalaciones susceptibles de robo; a nivel nacional, en donde el Asegurado efectúe operaciones y/o tenga interés.

<u>MATERIA DEL SEGURO</u>	<u>LIMITE ASEGURADO</u>
CONVENIO I DESHONESTIDAD "A" : 48 "B" : 36 "C" : 682 Personal de Vigilancia y Limpieza : 81 Total : 847 (*)	US\$ 70,000
*Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.	
CONVENIO II: Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales a) Diario	US\$ 9,000
CONVENIO III: Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales Diario	US\$ 11,000
Definición de Encargo: Consiste en la Entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora.	
CONVENIO IV: Falsificación de cheques de gerencia, giros postales Libranza, Títulos valores y/o papel moneda	US\$ 10,000
CONVENIO V: Falsificación de Documentos Bancarios	US\$ 30,000
CONVENIO VI: Robo y/o Asalto de Activos fijos y existencias en general. En todos los locales y lugares de operación	US\$ 70,000
COBERTURAS ADICIONALES (Limite Agregado Anual): Hurto de activos fijos incluyendo existencias (sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que exista huellas y/o	US\$ 10,000

evidencia de la sustracción)	
Bienes y/o dinero y/o valores de empleados dentro de locales bajo cobertura de esta póliza	US\$ 10,000
Bienes y/o Dinero y/o valores de Directores y Funcionarios dentro de locales bajo cobertura de esta póliza	US\$ 10,000

CONDICIONADO Y CLÁUSULAS

- Condiciones Generales de Dishonestidad, Desaparición y Destrucción - 3 D
- Cláusula de adelanto del 50% del siniestro.
- Cláusula de defensa del Asegurado
- Cláusula de hurto
- Cláusula para cubrir dinero en efectivo y/o valores en tránsito
- Cláusula de valor de reposición
- Cláusula de bienes de empleados
- Cláusula de rehabilitación de suma asegurada, solo activo fijo
- Condiciones de seguridad para dinero en tránsito
- Errores u Omisiones
- Reemplazo
- Propiedad de Terceros
- Defensa del Asegurado
- Cláusula de Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros
- Cláusula de Valor de reposición a nuevo (Convenio VI - activo fijo)
- Cláusula de dinero en efectivo y/o valores dentro del local asegurado
- Cláusula de falsificación de cheques de Gerencia
- Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no atención bancaria.

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado podrá nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

Cláusula de Adelanto del 50% del siniestro

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

DEDUCIBLE

- Todos los Convenios: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 200
- Coberturas Adicionales: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350
- Para equipos menores a US\$ 1,500.00, el deducible será 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100

CONDICIONES ESPECIALES

1. Bajo el Convenio I, se incluyen practicantes, eventuales, trabajadores contratados, y/o personal en base a honorarios profesionales y/o sea cual fuese la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el Asegurado, aunque no esté necesariamente formalizado.
2. Bajo el Convenio I no será necesario identificar al culpable.
3. Bajo el Convenio I, además de amparar al personal de planilla, se ampara al personal contratado, limpieza, practicantes, personal de vigilancia, guardiana, personal por honorarios profesionales, siempre y cuando forme parte del número de trabajadores declarados al inicio de vigencia y el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente en el desarrollo de sus funciones.
4. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
5. Se excluye del Convenio II la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o seguridad y/o caja de caudales y/o bóvedas, pudiendo permanecer en cualquier lugar dentro de las instalaciones del Asegurado.
6. Bajo el Convenio II, se amplía a cubrir el dinero cuando se encuentre en conteo y/o manipuleo.
7. No se aplicará la cláusula de infra seguro o seguro insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de los empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
8. Los Convenios II y III duplicarán su límite asegurado en caso de huelgas, paros bancarios, domingos y feriados y/o pago incluyendo su conteo y/o manipuleo y/o ensobrado
9. Bajo los Convenios II y III, se cubre los tránsitos de dinero y/o valores de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o vivienda habitual y/o viceversa, solo por razones de servicio.
10. La cobertura bajo el Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado de dinero en efectivo y/o valores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el Asegurado realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos y/o desde las oficinas del Asegurado a los bancos y/o clientes y/o proveedores y/o viceversa. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren traslados de dinero y/o valores de propiedad del Asegurado, que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en sus vehículos o vehículos utilizados por ellos y/o vehículos de servicio público (Taxis), siempre que se cumplan con garantías para el traslado de dinero y/o valores.
11. Bajo el Convenio III, en los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino.
12. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
13. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado bajo en poder de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero y se vean obligados a guardar el dinero y valores en sus domicilios y/o en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden, hasta US\$ 1,000 inclusive el dinero que mantengan en sus cuentas bancarias a causa de robo y asalto.
14. Bajo el Convenio III, se cubren el dinero de viáticos y/o gastos por comisión de servicios y/o asignación por gastos de representación en poder de empleados y/o asignación dineraria para gastos de cualquier índole, hasta US\$ 5,000.
15. Bajo los Convenios IV y V, se cubren guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, boletas de depósito, cheques, cheques de gerencia, entre otros.
16. Bajo el Convenio VI, se amparan los bienes a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiere) que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o que se encuentren en vitrinas fijas o móviles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro.
17. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo y/o intento de robo.
18. Cobertura a nivel nacional en cualquier lugar donde el Asegurado efectúe operaciones.

19. El desglose de valores por local (SBS) será considerado referencial. No será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en dichos locales sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
20. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde el Asegurado efectúe movimiento de dinero y/o valores
21. La base de valorización en caso de siniestro es a valor de reposición, tanto pérdidas parciales como pérdidas totales.
22. Se amparan los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses del vencimiento de la póliza de la vigencia anterior y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento.
23. En caso de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible, sin aplicar deducción por avance tecnológico.
24. Bajo el Convenio I, se cubren siniestros descubiertos posteriormente al inicio de la vigencia, pero cuyo origen se remonte a vigencias pasadas, hasta un mes antes de la fecha descubrimiento.
25. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a discreción del Asegurado sólo el deducible de la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
26. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento de la Gerencia del Asegurado, con el fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre que se hubiese realizado denuncia policial y se adopten medidas que eviten contaminación del lugar de los hechos.
27. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la compañía aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la compañía aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, en caso de incumplimiento, la Entidad perderá este beneficio. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
28. Los deducibles consignados no incluyen IGV
29. No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con El Corredor de Seguros.
30. La póliza ampara los gastos incurridos por el asegurado y/o sus representantes para la demostración y/o sustentación de un reclamo o pérdida, incluyendo la investigación, preparación, cuantificación, presentación, certificación, verificación y negociación
31. En caso de siniestro amparado bajo este seguro el asegurado es autorizado por el asegurador a trabajar, reparar, desactivar, activar y operar sus propiedades aseguradas en cualquier caso o circunstancia y de mejorar la calidad del producto mediante las acciones necesarias para mitigar el daño, siempre y cuando no varíen las condiciones del riesgo materia del seguro.
32. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros.
33. No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (Cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías) entendiéndose como tal, la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
34. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Asegurado o locales propiamente dichos, a nivel nacional.

35. Se otorga cobertura bajo los alcances de esta póliza a los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o funcionarios, o que estén bajo la cobertura automática.
36. El convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros dentro de los locales del asegurado bajo responsabilidad, cargo, custodia y control del Asegurado. Los bienes están a la intemperie siempre y cuando su naturaleza así lo requiera.
37. Bajo el convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos.
38. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos con posterioridad a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada, hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambio de compañía de seguros), siempre y cuando el reclamo no pueda ser presentado a la anterior Aseguradora, asimismo esta condición no aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del asegurado en los plazos debidos y éste no lo declaró a su anterior Aseguradora
39. Bajo el convenio VI, además se amparan los activos fijos propios del giro que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, dentro de los predios y/o en estacionamientos, patios, jardines, terrazas, azoteas que se hallen fuera de los predios; incluyendo cuando los bienes se encuentren en exhibición ya sea en locales propios y/o de terceros en el territorio de la república.
40. Se cubren actos deshonestos cometidos mediante el uso de las computadoras que tienen acceso directo a cuentas bancarias del asegurado para efectos de transferencias, pagos y/u operaciones de dinero y/o valores.
41. Se cubre las pérdidas resultantes de la introducción o modificación o manipulación o destrucción, de información electrónica y/o software, o crímenes perpetrados a través de cualquier sistema de cómputo, siempre y cuando dicha pérdida se encuentre plenamente amparada por el convenio I.

Garantías para el traslado de dinero y/o valores
 LÍMITES EXPRESADOS EN DÓLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1.- Hasta US\$ 7,000	Un (1) Persona
2.- De US\$ 7,001 a US\$ 10,000	Dos (2) personas
3.- De US\$ 10,001 a US\$20,000	Dos (2) personas: una de ellas portando arma de fuego
4.- De US\$ 20,001 a US\$ 50,000	Tres (3) Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del Asegurado, con acompañamiento policial (Portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5.- De US\$ 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

(*)

Categoría	Actividades principales que desarrollan	Cant.
-----------	---	-------

"A"	Personal de tesorería, abastecimiento almacén y que firman cheques	48
"B"	Personal que maneja cajas chicas en cada oficina de sunass a nivel nacional	36
"C"	Servidores en general con diversas funciones que no están relacionadas a administración	682
Personal de Vigilancia y Limpieza	Vigilancia y Limpieza	81
Total		847

Nota: Se adjunta Anexo III – Detalle de Siniestros Patrimoniales

- LMA5401 EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS,
- LMA 5410 CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PERDIDA CIBERNÉTICA y
- LMA 5394- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS).
- Enfermedades Transmisibles LMA 5393 Endoso de Exclusión de Enfermedades Transmisibles.
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

SEGURO DE VEHÍCULOS

ASEGURADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros

VIGENCIA : 730 Días Calendario

MATERIA ASEGURADA: Según Relación Adjunta Anexo II

Vehículos de propiedad de la Empresa y/o subsidiarias y/o unidades a cargo y/o unidades que la empresa por su giro u operaciones deba asegurar, en todo el territorio nacional, con extensión de las coberturas cuando eventualmente circulen dentro de países fronterizos.

<u>Coberturas</u>	<u>Suma Asegurada US\$</u>
Daño Propio a Todo Riesgo (Incluyendo pero no limitado a Accidente, Choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial o total, rotura de lunas, así como cualquier otra causa externa, repentina, súbita y violenta; no expresamente excluida).	Suma Asegurada
Pérdida Total	Suma Asegurada
Ausencia de Control – Daño propio - para vehículos asegurados en póliza conducidos por personal autorizado por la empresa, estén o no en planilla del Asegurado.	Suma Asegurada
Uso de vías no autorizadas por razones de servicio incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, desbordes, lagunas, lagos, dunas, transporte en barcazas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos.	Suma Asegurada
Riesgos de la Naturaleza (incluyendo pero no limitado a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, incendio consecucional de terremoto, temblor, lluvia, inundación, aluvión, huayco, tsunami, maremoto, salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, rayo, ventarrón, vientos paracas, granizo, hielo, ciclón, nieve, desbordamiento, derrumbes, hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, desprendimiento de tierra o rocas y/o cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico).	Suma Asegurada
Riesgos Políticos (Incluyendo pero no limitado a Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, motín o tumulto popular, sabotaje, así como por actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz).	Suma Asegurada
Accesorios musicales y equipos de comunicación y video: originales hasta su valor de reposición, otros hasta	US\$ 1,500 exceso con tasa 10%
Accesorios especiales (incluyendo pero no limitado Equipos de comunicación y/o radiotransmisores (fijos o móviles), extintores, circulinas) originales hasta su valor de reposición, otros hasta	US\$ 2,000 exceso con tasa 10%
Restitución automática de la suma asegurada.	Sin prima adicional
Responsabilidad Civil frente a terceros C/Unidad, por vehículo, por evento	US\$ 300,000
Responsabilidad Civil en exceso (Global para la flota)	US\$ 250,000
Responsabilidad Civil de ocupantes (Según tarjeta de propiedad incluye al chofer)	US\$ 25,000 (c/u)
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, por evento	US\$ 50,000

Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad incluye chofer) En caso de más ocupantes en el vehículo, la suma asegurada será repartida entre la totalidad de ocupantes.	
Muerte e Invalidez Permanente (cada uno)	US\$ 25,000
Gastos de Curación (cada uno)	Hasta US\$ 4,000
Gastos de Sepelio (cada uno)	Hasta US\$ 1,500
Gastos de evacuación a reembolso. La cobertura se otorga dentro del territorio nacional, se considera solo el transporte del paciente.	US\$ 3,000
Traslado de Restos Mortales c/u (Límite Agregado Anual US\$ 5,000)	Hasta US\$ 5,000
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	Las 24 horas del día al 100% en Lima y en Provincia
Gastos de búsqueda, rescate y/o traslados, por siniestros cubiertos por la póliza, por evento	En Lima en Provincia hasta US\$ 4,000
Auxilio Mecánico, sin limitarse a siniestros, vía Central de Emergencias, limitada a seis (6) atenciones durante la vigencia de la póliza. Comprende: recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible es asumido por el cliente) cambio de llanta, apertura de vehículos por llaves al interior. Aplica para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas dentro del radio urbano en que se encuentre.	En Lima y en Provincia hasta US\$ 2,500 por evento
Central de Emergencia las 24 horas del día los 365 días del año para atención de siniestros incluyendo procuraduría	Incluido
Cobertura automática para nuevas adquisiciones, vehículos nuevos y/o usados hasta por 90 días sin estar sujeto a la inspección del vehículo, considerando la naturaleza de la entidad, la cobertura automática por nuevas adquisiciones aplicará de manera inmediata y sin cobro de prima hasta por 90 días o hasta concluir las formalidades y procedimientos que establece la normativa del Estado para lograr la inclusión de los bienes en la póliza, lo que ocurra primero. Considerando que, por un tema normativo, la entidad no puede asumir obligaciones de pago retroactivas, el cobro de la prima a prorrata por la inclusión, será aplicable desde la fecha prevista en las formalidades que establece la normativa.	Incluido
Vehículo de reemplazo para automóviles y camionetas incluyendo pick ups y para todo tipo de siniestro que inmovilice la unidad, por pérdida y robo total, choque y volcadura. 30 días, por pérdida total por robo o daño y 15 días por daños parciales. En provincias donde la aseguradora no tenga proveedores, será por reembolso a una tarifa de US\$ 30 diarios. En caso el asegurado requiera otro tipo de unidad de vehículo de reemplazo, la aseguradora indemnizará hasta US\$ 30 diarios. El vehículo de reemplazo será de similares condiciones al vehículo asegurado, en el caso de Pick Up se otorgará un sedán. El asegurado asume las garantías y/o gastos por pérdidas y/o daños al vehículo de reemplazo.	Incluido
Los vehículos menores cuentan con la cobertura de Robo.	Incluido

COBERTURAS ADICIONALES

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas

- Restitución automática de la suma asegurada sin cobro de prima, incluye accesorios musicales y especiales
- Chofer de reemplazo, hasta tres (3) asistencias durante la vigencia.
- Libre Elección de Talleres, no limitado a talleres afiliados.
- Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por evento, hasta US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual.

Deducible

Daño propio

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV

Rotura accidental de lunas:

Reposición con luna de fabricación nacional sin deducible

Lunas importadas 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 100 + IGV

Incluyendo láminas de seguridad, si éstas fueron declaradas al inicio de la vigencia.

Vehículo de reemplazo:

3 día y/o US\$ 70 dólares + IGV por evento.

Responsabilidad Civil

Sin deducible

Ausencia de control

15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300 más IGV

Pérdida Total

Sin deducible

CONDICIONES ESPECIALES

1. Riesgos de la Naturaleza: esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
2. Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura.
3. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización. Solo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales. En caso se produjera con la reposición del bien, el asegurado deberá enviar la cotización del vehículo que desea que se le reponga y la Compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, el asegurado perderá beneficio, si pago no lo realiza, en un plazo máximo de 30 días calendarios de recibido documento autorizado de cobro superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada.
4. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
5. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
6. Remolque de vehículos desde el lugar del accidente hasta el taller asignado por el asegurado para su reparación.
7. Importación de repuestos cuando estos no existan en el mercado. Se otorga la cobertura de flete marítimo para la importación de repuestos que no haya en el país, cuyo gasto será asumido por la aseguradora.

8. Cobertura de robo para todos los vehículos, inclusive pesados y menores, sin prescripciones de seguridad.
9. Exclusión de prescripciones de seguridad y garantías de interrupción de encendido. No se aplica prescripciones de seguridad, de kilometraje ni garantías.
10. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
11. No depreciación por desgaste de llantas
12. La declaración del siniestro a la aseguradora no estará sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando no exista agravación del riesgo.
13. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
14. Cirugía Estética por accidente hasta US\$ 3,000 límite por evento, por ocupante, en límite adicional a la cobertura de accidentes personales, de toda la póliza. Esta cobertura se activa por un accidente cubierto por la póliza.
15. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en la cláusula de ausencia de control.
16. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
17. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
18. Cobertura de robo para todos los vehículos inclusive pesados y menores, sin garantía de sistema GPS.
19. El alcance de la presente póliza se extiende a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por póliza que se produzcan en vías privadas (propiedades como granjas, haciendas, casas de playas y similares) y/o públicas.
20. Para todo tipo de unidades, se amplía la cobertura de Incendio para amparar los daños por incendio y/o explosión, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito, mantenimiento deficiente y cualquier otro tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. Asimismo, se cubre cualquier incendio y/o explosión originada por una causa externa. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación. Si a consecuencia de estos, se causa daños a terceros se activa la cobertura de Responsabilidad Civil, según corresponda. (RC Terceros, RC Ocupantes, RC Ausencia de control).
21. Evacuación para los ocupantes en caso de accidente y/o robo y/o intento de robo como parte la cobertura de gastos médicos mencionados en la póliza.
22. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora podrá a enviar un representante al lugar del evento dentro de las 24 horas de ocurrido el evento, previa coordinación con central de emergencia de la aseguradora.
23. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos públicos y privados.
24. Se cubre al vehículo mientras está en obra, realizando las tareas propias del Cliente. Está cubierto bajo la presente póliza cualquier daño que sufran los vehículos cuando por las características de la unidad estos vehículos estén realizando trabajos en obra.
25. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria o cualquier falta al reglamento de tránsito.
26. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
27. En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:
 - Daños Personales
 - Pérdida Total
 - Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales incluye láminas de seguridad y polarizadas, siempre que hayan sido declaradas al inicio de vigencia.
28. Importación de repuestos: los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por la aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el

- costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo, la aseguradora también podrá optar por indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprende el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
29. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
 30. El Asegurado podrá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 90 días hábiles de conocidas tales modificaciones.
 31. Cobertura de sistema Dual (incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación). Sin cobro de prima.
 32. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques, carretas o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque cause a otras partes y/o a terceros.
 33. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo trasladadas por otros medios, siendo reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio. Sólo si la unidad se encuentra acondicionada para realizar estas operaciones.
 34. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia.
 35. La cobertura de Responsabilidad Civil Global se otorga en exceso de las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes y/o ausencia de control. Esta cobertura es extensiva para todas las unidades.
 36. Para indemnizar el robo de equipo musical no es necesario entregar la mascarilla desmontable.
 37. No se aplica prescripciones de seguridad, lunas y repuestos, trabagás, de kilómetros, ni garantías.
 38. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales, sin necesidad de inspección. Siempre que hayan sido declarados al inicio de vigencia y considerando el valor de los mismos en la suma asegurada.
 39. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
 40. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
 41. Los deducibles indicados en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible estipulado en alguna cláusula.
 42. No se rechazarán siniestros por falta de pago de prima si el pago se realiza dentro de los 45 días calendario siguientes al vencimiento de la obligación de pago.
 43. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
 44. En caso de ocurrir un siniestro debidamente amparado por la póliza, y en el cual el chofer y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante, se mantendrán al 100%, en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT.
 45. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
 46. Los gastos que haya efectuado el asegurado y que están cubiertos serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos en un máximo de 72 horas contabilizadas desde la entrega total de la documentación necesaria y requerida por la aseguradora

47. La cláusula de uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al circular y/o cruzar ríos, riachuelos, canales, acequias, lagunas, lagos y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos.
48. No se podrán usar repuestos alternativos ni usados, a no ser que sea expresamente aceptado por el asegurado.
49. Las láminas anti-impacto y polarizadas en caso de rotura de lunas, están cubiertas sin costo ni deducible adicionales, siempre que hayan sido declarados al inicio de vigencia y considerando el valor de los mismos en la suma asegurada.
50. Se extiende la cobertura de la póliza para resarcir pérdidas y/o daños que se produzcan por ser remolcadas las unidades por cualquier motivo; siempre y cuando sea por la policía, municipalidad y/o servicio de un proveedor de la aseguradora.
51. Atención inmediata a los siniestros a la sola presentación de Denuncia de accidentes, detallando la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial.
52. La Aseguradora aceptará la atención de los siniestros incluso cuando exista la imposibilidad real del asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, de ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
53. En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 90 días. En caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:
 - Solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - Solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio.
54. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasione.
55. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía y a enviar a un procurador en forma exclusiva para realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
56. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica del vehículo, siniestrado y/o sustraído, si es solicitado por el cliente.
57. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en setenta y dos (72) horas de comunicado el siniestro a la aseguradora, acercándose al Taller y/o revisando el presupuesto enviado por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico verificable en caso de provincias. En su defecto, se iniciarán los trabajos por parte del taller, dando por aprobado automáticamente el presupuesto.
58. La aseguradora se compromete a que los talleres que forman parte de la relación afiliados, generen los presupuestos dentro de las sesenta y dos (72) horas del internamiento. Luego de recibir el aviso por parte del asegurado, de lo contrario se exonerará el deducible a aplicar.
59. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa, considerando que de lo contrario los restos del vehículo no podrán inscribirse a nombre de la aseguradora.
60. Que, en el caso de un siniestro bajo el concepto de pérdida total, la Entidad procederá a emitir la resolución aprobando la baja del vehículo conforme a las causales establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", teniendo como sustento los informes remitidos por la Cía. de Seguros.
61. La cobertura de vías no autorizadas, se amplía para amparar a las unidades que se encuentren circulando o en reposo: en asientos mineros (campamentos, socavón y/o tajo abierto), predios industriales, rellenos sanitarios, patios de operaciones y similares, inclusive si existen otras vías alternas. Igualmente se ampara cuando las unidades estén cruzando ríos o riachuelos, siempre que sea una vía de acceso a centro poblados o similares.
62. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semi-remolques o carretas o algún otro vehículo mientras están siendo haladas por el vehículo asegurado,

- incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, los daños materiales que puedan causar estos remolques, semi-remolques o carretas al vehículo asegurado están cubiertos bajo daño propio.
63. Para el caso de Responsabilidad Civil, las indemnizaciones serán otorgadas directamente a los terceros involucrados inmediatamente después de ser aprobados, posteriormente se le facturará al asegurado el importe correspondiente a su acreencia o deducible. El asegurado deberá pagar dicho importe en no más de 30 días calendario.
 64. Renuncia de derecho a repetir contra el conductor por parte de la aseguradora, por daños o pérdidas que sufra la unidad o por reclamaciones de terceros, si así lo requiera el asegurado.
 65. Reposición de llaves y llaves electrónicas en caso de robo/pérdida hasta USD 2,500
 66. Dada la ubicación geográfica de las unidades a nivel nacional, esta póliza cubrirá los traslados temporales por concepto actividades propias de la Entidad, mantenimiento, revisiones técnicas, entre otros, incluyendo el traslado por vía fluvial.
 67. Para el caso de Responsabilidad Civil, las indemnizaciones serán otorgadas directamente a los terceros involucrados inmediatamente después de ser aprobados, posteriormente se le facturará al asegurado el importe correspondiente a su acreencia o deducible. El asegurado deberá pagar dicho importe en no más de 30 días calendario.

CONDICIONES ADICIONALES PARA AUSENCIA DE CONTROL:

1. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional.
2. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
3. La cobertura de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada y/o se encuentre suspendida, o teniéndola esta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.
4. Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y los sufridos por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
5. La cobertura de la cláusula de Ausencia de Control se extiende a cubrir los casos de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la empresa.
6. En caso de aplicar la cobertura de ausencia de control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.
7. La cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de Control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado, la de su cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o terceras personas.
8. Para la aplicación de la cláusula de Ausencia de Control no es necesario que el chofer se encuentre en la planilla del asegurado siempre que se encuentra autorizado.
9. Ausencia de Control queda modificado para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.
10. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos bajo custodia del asegurado, sean o no de propiedad del mismo.
11. La cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de Control ampara inclusive cuando se trate de una persona que carezca de la licencia de conducir y/o cuando sea utilizado indebidamente por personal no autorizado (pueda o no tener licencia de conducir).

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la

Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado.
 - Choque y fuga.
 - Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes).
 - Robo Parcial.
- Rotura de lunas,
Choque con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

1. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo, sin depreciación alguna y sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.
2. Para las camionetas 4x4 no aplicará coaseguro. La indemnización será del 100% de la suma asegurada.
3. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja el vehículo por causal de mantenimiento o reparación onerosa. Se aclara y se precisa que la determinación de la causal de baja para los bienes muebles estatales se encuentra regulado por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
4. Para los casos de pérdida total (por robo y/o accidente) de unidades incautadas, que se encuentren bajo responsabilidad de la entidad, la indemnización se efectuará al propietario del vehículo, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad del vehículo afectado. Y en los casos de vehículos asignados a la entidad, bajo resolución de afectación en uso, la indemnización se efectuará al titular que figure como propietario en la tarjeta de propiedad.
5. En caso de Robo Total, la declaración de Pérdida Total será efectuada por la aseguradora luego de 30 días calendarios de ocurrida la desaparición del vehículo, y el pago deberá ser efectuado dentro de los 07 días siguientes a la presentación de la documentación completa.
6. Por Pérdida Total la indemnización se efectuará en forma inmediata a la presentación de la documentación completa.

Nota: Se adjunta Anexo III – Detalle de Siniestros Patrimoniales

- LMA5401 EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS,
- LMA 5410 CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PERDIDA CIBERNÉTICA y
- LMA 5394- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS).
- Enfermedades Transmisibles LMA 5393 Endoso de Exclusión de Enfermedades Transmisibles.
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

**B) ÍTEM PAQUETE N° 02 SEGURO DRONES – CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL
PARA DRONES**

SLIP TÉCNICO PARA VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS – DRONES

TIPO: Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados - Drones

COBERTURAS: Casco y Responsabilidad Civil

ASEGURADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO –
SUNASS

VIGENCIA

Desde: TBC, 2024 a las 12:00 hrs. local standard time

Hasta: TBC, 2025 a las 12:00 hrs. local standard time 730 días calendario

Anexos, el cual comprende la siguiente información:

ANEXO I - CUESTIONARIO "SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA" -RPAS

INTERÉS

PÉRDIDA FÍSICA O DAÑOS AL UAS Drone(s)

El valor asegurado del UAS Drone(s) que se muestra en el detalle de cuadro de Drone(s) y además, en su caso, el valor asegurado de la carga útil desmontable que se muestra arriba.

SUMA ASEGURADA

ÍTEM	Marca	Modelo	N° Serie	VALOR \$
1	DJI	MAVIC 3 Enterprise	1581F5FHD239900DCDBP	USD 5,080.92
2	DJI	MAVIC 3 Enterprise	1581F5FHD239900DCPM5	USD 5,080.92
3	SENSEFLY	EBEE X	IX-02-67836	USD 44,581.83
4	DJI	MAVIC AIR 2S ADVVMA2S	3YTBJ9100301GD	USD 1,968.15

Cascos:

USD 56,711.82

Los drones detallados incluyen carga(s) útil(es) no desmontable(s).

Los valores asegurados con respecto a la(s) siguiente(s) carga(s) útil(es) desmontable(s) son pagaderos además de los valores asegurados arriba mencionados para UAS: Cargas útiles desmontables

MÁXIMO NÚMERO DE DRONES EN AL AIRE EN UN MISMO TIEMPO

01 a la vez

ACTIVIDADES CUBIERTAS

De negocios y/o comercial, incluida la formación inicial de evaluación de vuelo y/o examen y continuación de vuelo

LÍMITES

SECCIÓN 1: PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO AL DRONE

El valor asegurado del dron que figura en la lista de drones y además, en su caso, el valor asegurado de la carga útil desmontable indicada anteriormente.

SECCIÓN 2: PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A REPUESTOS Y/O PARTES PARA UAS O DRONES

USD 0.00 cada ocurrencia

SECCIÓN 3: RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS

Cobertura 1:

(a) daños corporales y/o materiales a terceros (incluida la cobertura 4 - guerra y riesgos aliados)

(b) responsabilidad civil de instalaciones

Límite único combinado de USD 1,000,000.00 por siniestro en las coberturas 1(a) y 1(b) y en el agregado anual (sublímite) respecto a la cobertura 4 - guerra y riesgos relacionados.

Cobertura 2: invasión a la privacidad

USD 7,000.00 cada ocurrencia y en el agregado anual (sublímite), incluido dentro del límite único combinado para las Coberturas 1(a) y 1(b) anteriores y no en adición.

Cobertura 3: responsabilidad civil por ruido

USD 7,000.00 cada ocurrencia y en el agregado anual (sublímite), incluido dentro del límite único combinado para las Coberturas 1(a) y 1(b) anteriores y no en adición.

Cobertura 4: Guerra y Riesgos aliados

Según lo incluido en el límite de la Cobertura 1(a) anterior.

EXTENSIONES

a) Huelgas, actos maliciosos y secuestro para el o los drones

Valores asegurados de acuerdo a lo detallado en los límites de la sección 1.

b) Huelgas, actos maliciosos y secuestro para el o las partes y/o repuestos

Límites asegurado de acuerdo a lo detallado a los límites de la sección 2.

c) Costos de contratación alternativo para drones

10% de los valores asegurados que se muestran en los límites de la Sección 1 anterior o un periodo máximo de 30 días para cada reclamo, lo que ocurra primero.

d) Responsabilidad frente a los operadores de UAS o DRONES

Sublímite de USD 1,000,000 cada evento incluido dentro del límite único combinado para la cobertura 1 (a) de la Sección 3

e) Extensión cibernética – Pérdida de Activos digitales

USD 14,000 cada pérdida de activos digitales.

DEDUCIBLES

SECCIÓN 1: PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO AL DRONE

- (a) 10.00% del valor asegurado (incluida la carga útil mientras esté enganchada) por siniestro.
- (b) 10.00% del valor asegurado de la carga útil mientras está desprendida, cada siniestro.

En caso de que se produzca un siniestro que implique más de un deducible en virtud de la sección 1, sólo se aplicará un deducible dentro de esta sección, siendo el más elevado aplicable al siniestro.

SECCIÓN 2: PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A REPUESTOS

10.00% cada reclamo.

SECCIÓN 3: RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS

Cobertura 1:

- (a) Daños corporales y/o materiales a terceros (incluida la cobertura 4 - guerra y riesgos aliados)
- (b) Responsabilidad civil de instalaciones
300.00 USD cada reclamación por daños materiales únicamente, excepto para la Cobertura 4 - guerra y riesgos relacionados, en la que no se aplicará ningún deducible.

Cobertura 2: Invasión a la privacidad
300.00 USD cada reclamo

Cobertura 3: Responsabilidad civil por ruido
300.00 USD cada reclamo relativo únicamente a daños a la propiedad.

Cobertura 4: Guerra y Riesgos aliados
Como se indica en la Cobertura 1(a) anterior.

En caso de que se produzca un siniestro que implique más de un deducible en virtud de la sección 3, sólo se aplicará un deducible dentro de esta sección, siendo el deducible más elevado aplicable al siniestro.

EXTENSIONES

a) Huelgas, actos maliciosos y secuestro para el o los drones

Como se muestra en la sección 1 anterior.

b) Huelgas, actos maliciosos y secuestro para el o las partes y/o repuestos

Como se muestra en la sección 2 anterior.

c) Costos de contratación alternativo para drones

No aplica

d) Responsabilidad frente a los operadores de UAS o DRONES

No aplica

e) Extensión cibernética – Pérdida de Activos digitales

USD 300 cada reclamo

LÍMITES GEOGRÁFICOS

Perú

10. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

PARA EL ÍTEM PAQUETE N° 01 SEGUROS MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y VEHÍCULOS

La Compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en el **Slip Técnico** y **Anexos** que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora en su oferta.

Asimismo, anexará a cada póliza sus condiciones generales y cláusulas adicionales, siempre y cuando estas no se contrapongan con las coberturas y beneficios solicitados.

Se precisa que los condicionados generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS se aplicaran supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato; sin embargo, en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir alguna contradicción entre tales condicionados generales, cláusulas adicionales y las Disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y/o su Reglamento o las bases del procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y no podrán aplicarse los referidos condicionados generales y cláusulas adicionales.

PARA EL ÍTEM PAQUETE N° 02 SEGURO DRONES – CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES

La Compañía de Seguros entregará la póliza respectiva, en la cual deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en el requerimiento e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora en su oferta.

Asimismo, anexará a cada póliza sus condiciones generales y cláusulas adicionales, siempre y cuando estas no se contrapongan con las coberturas y beneficios solicitados.

Se precisa que los condicionados generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS se aplicaran supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato; sin embargo, en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir alguna contradicción entre tales condicionados generales, cláusulas adicionales y las Disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y/o su Reglamento o las bases del procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y no podrán aplicarse los referidos condicionados generales y cláusulas adicionales.

El contratista deberá presentar sus entregables por mesa de partes presencial (de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas) de la entidad, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 Magdalena del Mar o en Mesa de Partes Virtual a la siguiente dirección:

<http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/mesadepartes/inicio-general>.

El contratista deberá presentar a través de mesa de partes (presencial o virtual) de la SUNASS, las pólizas respectivas. Se pueden presentar las pólizas en formato digital

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LOS DOS (2) ITEMS PAQUETES

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 730 días calendario en total y la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o el vencimiento de su programa de seguros vigente. Cada anualidad se renueva automáticamente sin variación de condiciones incluida la prima.

12. SISTEMA DE CONTRATACION:

Suma alzada.

13. PENALIDAD POR MORA

Se aplicará de acuerdo con lo señalado en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. FORMA DE PAGO

El pago se efectúa de conformidad a lo señalado en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales.

La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales (en dólares o soles), las mismas que se distribuirán de la siguiente manera:

**PARA EL ITEM PAQUETE N° 01
SEGUROS MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y VEHÍCULOS**

Cuota	% de pago	Condición para efectuar el pago
Primera	Primera Anualidad: 50% del monto total contratado hasta los 30 días calendario del inicio de la vigencia de las pólizas.	<ul style="list-style-type: none">• Documento de conformidad• El contratista deberá emitir 2 comprobantes de pago por tipo de póliza.
Segunda	Segunda Anualidad: 50% del monto total contratado, hasta los 30 días calendario del inicio de la segunda anualidad de las pólizas	<ul style="list-style-type: none">• Documento de conformidad• El contratista deberá emitir 2 comprobantes de pago por tipo de póliza.
Nota: El importe de cada comprobante de pago será comunicado al bróker y al correo autorizado del contratista, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de contrato.		

Las facturas se podrán emitir en dólares y el pago se realizará en soles o en dólares. El tipo de cambio a utilizar será el del día anterior a la presentación de la oferta económica

del postor, de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y por el resto del contrato

PARA EL ITEM PAQUETE N° 02

SEGURO DRONES – CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES

Cuota	% de pago	Condición para efectuar el pago
Primera	Primera Anualidad 50% del monto total contratado hasta los 30 días calendario del inicio de la vigencia de las pólizas.	<ul style="list-style-type: none">• Documento de conformidad• El contratista deberá emitir 2 comprobantes de pago por tipo de póliza.
Segunda	Segunda Anualidad: 50% del monto total contratado, hasta los 30 días calendario del inicio de la segunda anualidad de las pólizas	<ul style="list-style-type: none">• Documento de conformidad• El contratista deberá emitir 2 comprobantes de pago por tipo de póliza.
Nota: El importe de cada comprobante de pago será comunicado al bróker y al correo autorizado del contratista, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de contrato.		

Las facturas se podrán emitir en dólares y el pago se realizará en soles o en dólares. El tipo de cambio a utilizar será el del día anterior a la presentación de la oferta económica del postor, de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y por el resto del contrato

15. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

PARA EL ITEM PAQUETE N° 01 SEGUROS MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y VEHÍCULOS

La conformidad será otorgada de acuerdo con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y del listado de documentos aprobado por la OAF con fecha 31 de mayo de 2024, luego de verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales.

La supervisión y conformidad de la prestación del servicio estará a cargo del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas previo visto bueno e informe del analista de control patrimonial.

PARA EL ÍTEM PAQUETE N° 02 SEGURO DRONES – CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES

La conformidad será otorgada de acuerdo con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y del listado de documentos aprobado por la OAF con fecha 31 de mayo de 2024, luego de verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales.

La conformidad será emitida por la Unidad de Abastecimiento, previo informe de la Dirección de Ámbito de la Prestación de la SUNASS y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

Seguros	Supervisión	Conformidad
SEGURO DRONES – CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES (Marca Sensefly Serie IX-02-67836, Marca DJI Serie: 1581F5FHD239900DCPM5, 1581F5FHD239900DCDBP)	Dirección de Ámbito de la Prestación	Unidad de Abastecimiento
SEGURO DRONES – CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES (marca DJI Serie: 3YTBJ9100301GD)	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El/la proveedor/a declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o; en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la orden de servicio o el contrato, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios/as, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el/la proveedor/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de servicio o contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios/as, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el/la proveedor/a se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula faculta a SUNASS a resolver automáticamente y de pleno derecho la orden de servicio o el contrato, bastando para tal efecto remitir a EL CONTRATISTA una comunicación informando que se ha

producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tendrá acceso durante la ejecución del servicio. Asimismo, no podrá disponer de ésta para fines distintos al servicio que presta.

El contratista deberá de tener conocimiento de las "Disposiciones de seguridad de la información para proveedores" que serán comunicadas por la SUNASS si por la contratación el proveedor tiene acceso a algún activo de información de la SUNASS (sistemas de información, instalaciones de procesamiento, entre otros).

El contratista deberá de enviar al correo electrónico del personal responsable de la contratación del servicio la declaración jurada de compromiso de confidencialidad de proveedores de la Sunass firmada.

El proveedor podrá ser evaluado de acuerdo con los lineamientos de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en informes, documentos y demás datos recibidos, compilados o producidos por el proveedor.

18. CLÁUSULA ANTISOBORNO

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno de la SUNASS, el cual se establece en su Política antisoborno y se encuentra disponible en el portal web de la SUNASS

<https://www.gob.pe/56299-superintendencia-nacional-de-servicios-de-saneamiento-sistema-de-gestion-antisoborno>

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, sobre la base de una creencia razonable o de buena fe, cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web de la Sunass <http://servicio.sunass.gob.pe/denuncias/>.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LOS DOS (2) ITEMS PAQUETES:

PARA EL ITEM PAQUETE N° 01 SEGUROS MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y VEHÍCULOS

Durante la ejecución contractual, el contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- ❖ La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la aseguradora para cada ítem, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
En el caso de la cobertura de Drones, se realizará en base a la cotización brindada por la compañía de seguros.
- ❖ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad con toda la información requerida para la emisión.
- ❖ El plazo para la emisión de las pólizas o los endosos empezará a correr desde la entrega completa de la información requerida para la emisión de los mismos. Esta información deberá ser remitida en Word o Excel a la Aseguradora ganadora.
- ❖ El contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban, de forma semestral, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Primas y Siniestros por póliza
 - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

PARA EL ÍTEM PAQUETE N° 02 SEGURO DRONES – CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES

Se entregará las pólizas de acuerdo a las coberturas y vigencias requeridas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionada toda la información de parte de la SUNASS, a fin de emitir las pólizas, las mismas que deberán ser remitidas a la Unidad de Abastecimiento.

Para lo cual, el SUNASS entregará en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, a través de correo electrónico, la información necesaria para la emisión de las pólizas, siendo la siguiente:

- TDR en formato Word.
- CUESTIONARIO "SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA" -RPAS
- Excel con la relación de unidades

19.1 DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

- Prima desagregada por cada póliza de seguros requerida, Multiriesgo, Deshonestidad 3D y vehicular, en la cual se debe precisar lo siguiente
 - o Tasa neta y/o prima individual
 - o Prima neta anual
 - o Derechos de emisión
 - o Impuestos
 - o Prima total

- Asimismo, el proveedor adjudicado, proporcionará una constancia provisional por no menos de 30 días calendario, la misma que será extensiva para todas las coberturas materia de esta contratación; el cual se presentará para la suscripción de Contrato.

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad de los servicios ofrecidos y los defectos o vicios ocultos por el plazo de dos (02) años contados a partir de la conformidad otorgada por la SUNASS.

21. REQUISITOS DE CALIFICACION

PARA LOS DOS (2) ITEMS PAQUETES

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Certificado de autorización de funcionamiento, emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley 26702 " Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado de autorización de funcionamiento vigente emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA EL ITEM PAQUETE N°01</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un millón 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>
----------	---

	<p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: cobertura de seguros generales</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>
--	--

C.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA EL ITEM N° 02
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de pólizas de seguros generales y/o de aviación.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ² , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Demás consideraciones de la Ley de Contrataciones vigente y su Reglamento.
--	--

² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

PARA LOS DOS (2) ITEMS PAQUETES

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de autorización de funcionamiento, emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley 26702 " Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> <ul style="list-style-type: none">• Copia simple del Certificado de autorización de funcionamiento vigente emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP .	
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA EL ITEM PAQUETE N°01
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Cobertura de seguros generales</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	<p>societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i> • <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i> </div>
--	---

C.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA EL ITEM PAQUETE N°02
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de pólizas de seguros generales y/o de aviación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNASS** para la contratación **DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES -ITEM PAQUETE N° XXXX.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede

otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al

diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El arbitraje será institucional, resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO** y bajo la organización y administración del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

**“No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.
Las ofertas se presentan foliadas”**

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE Nº XXXX

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°00-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece **EL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección según el siguiente detalle:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 730 días calendario en total y la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o el vencimiento de su programa de seguros vigente. Cada anualidad se renueva automáticamente sin variación de condiciones incluida la prima.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNASS**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL EN DOLARES AMERICANOS
SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES	
ITEM PAQUETE N° XXXXX	
TOTAL	

El precio de la oferta en **DOLARES AMERICANOS** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ₃₀
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNASS
ITEM PAQUETE N° XXXX

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.